

Solicitud de Aprehesión.

RAD: **4700140530012022077100**

Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificado con NIT. N° 860.029.396

Demandado: SEBASTIAN TORO GRAJALES (C.C. N° 1.002.656.085)

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

RAD. 47001405300120210077100

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, apoderada judicial del acreedor garantizado, por medio del presente escrito y atendiendo a que le vehículo de placas **KVO488** objeto dentro de la presente solicitud de aprehensión, se encuentra debidamente inmovilizado, me permito informar que se continuara con el trámite respectivo de pago directo consagrado en la ley 1676 de 2013, regulado por el decreto 1835 del 2015, por tanto, me permito solicitar lo siguiente:

1. Se ordene la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo identificado con la placa **KVO488** marca **ONIX** modelo 2022
2. Se oficie a la **SIJIN** y/o **POLICIA NACIONAL** comunicando la cancelación de la orden de inmovilización, al correo electrónico
3. Oficiar al administrador del parqueadero "SIA" para que haga entrega material del vehículo inmovilizado de placa **KVO488** al acreedor garantizado, **GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. Librese el respectivo oficio, al correo electrónico Mesan.sijin@policia.gov.co precisando que los costos del parqueadero deben ser cancelados por el demandado.

Ordene.

Santa Marta, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por la Dra. CLAUDIA RUEDA SANTOYO, en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificado con NIT. N° 860.029.396 en contra de SEBASTIAN TORO GRAJALES (C.C. N° 1.002.656.085) y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por cuanto

se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la orden de Aprehensión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PLACAS:	KVO488	COLOR:	BLANCO NIEBLA
MOTOR:	L4F*213334440*	SERVICIO:	Particular
SERIE:	9BGEP69K0NG151944	CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	ONIX
MODELO:	2022		

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por cuanto se llevó a cabo la inmovilización de dicho vehículo y se procederá por la entidad demandante a continuar con el trámite de pago directo, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho, por cuanto se ha cumplido con el cometido de la solicitud especial de aprehensión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificado con NIT. N° 860.029.396 en contra de SEBASTIAN TORO GRAJALES (C.C. N° 1.002.656.085).

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de la Motocicleta de Placas: DDG71F, Marca: BAJAJ 110 MT 110CC, Línea: PLATINO CT 100, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2019, Número de Motor: PFYWJB1801, Número de Chasis: 9FLA76AY5KDH01332 presentada por MOVIAVAL S.A.S. contra KARINA ISABEL TREJOS DIAZGRANADOS.

Solicitud de Aprehesión.

RAD: **4700140530012022077100**

Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificado con NIT. N° 860.029.396

Demandado: SEBASTIAN TORO GRAJALES (C.C. N° 1.002.656.085)

, de propiedad de SEBASTIAN TORO GRAJALES (C.C. N° 1.002.656.085), remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de la Motocicleta de Placas: DDG71F, Marca: BAJAJ 110 MT 110CC, Línea: PLATINO CT 100, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2019, Número de Motor: PFYWJB1801, Número de Chasis: 9FLA76AY5KDH01332 presentada por MOVIAVAL S.A.S. contra KARINA ISABEL TREJOS DIAZGRANADOS.

que el mismo deberá ser entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificado con NIT. N° 860.029.396.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d4a90c5567c0a4f6c72185d2c0c45f9a0cf5e6c4dbe66b90c21cf4f95ec74a**

Documento generado en 15/12/2022 04:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>